



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



SECRETARÍA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 7.312.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N° 4.210, de fecha 03 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Seguridad Pública y Emergencias.
- XVIII. Memorándum N° 1.637, de fecha 18 de noviembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Memorándum N° 4.210**, de fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Seguridad Pública y Emergencias, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con el fin de celebrar un contrato de **Suministro de alimentos no perecibles y otros artículos para Ayudas Sociales y raciones para Situaciones de Emergencia**.
- II. Que, el propósito de esta licitación contratar el **suministro de alimentos y productos asociados**, distribuidos en **dos ítems diferenciados**, destinados a responder oportunamente a las diversas necesidades sociales y de emergencia de la comuna. El **Ítem 1**, denominado "**Suministro de alimentos no perecibles y otros artículos**", comprende productos destinados principalmente a apoyos sociales, programas municipales u otras acciones que determine la Municipalidad. El **Ítem 2**, denominado "**Suministro de raciones de emergencia**", considera alimentos envasados y elementos asociados, destinados a su uso exclusivo en situaciones de emergencia, catástrofe o contingencia.

- III. Que, revisado el **Catálogo de Convenio Marco** y el **Catálogo de Economía Circular** disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran disponibles ni cuentan con alternativas sustentables equivalentes que permitan satisfacer los requerimientos técnicos exigidos por el municipio, posiblemente debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos. En consecuencia, procede efectuar la contratación mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° bis de la Ley N°21.634.
- IV. Que, de acuerdo al visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, existe la debida disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación.
- V. Que, mediante **Memorándum N°1.637**, la Secretaría Comunal de Planificación solicita autorizar el llamado a licitación pública y aprobar las bases administrativas, técnicas y anexos de la propuesta.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la **Propuesta Pública N° 176/2025** denominada **"Suministro de alimentos no perecibles y otros artículos para Ayudas Sociales y raciones para Situaciones de Emergencia"**, ID Mercado Público: **3447-248-LR25**.

2. **APRUEBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la **Propuesta Pública N° 176/2025** denominada **"Suministro de alimentos no perecibles y otros artículos para Ayudas Sociales y raciones para Situaciones de Emergencia"**, ID Mercado Público: **3447-248-LR25**, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso:

Publicación	: Jueves, 20 de noviembre del 2025.
Inicio Consultas	: Jueves, 20 de noviembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	: Lunes, 08 de diciembre del 2025, hasta las 10:30 hrs.
Respuestas	: Miércoles, 10 de diciembre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	: Lunes, 22 de diciembre del 2025, a las 15:00 hrs.
Apertura	: Lunes, 22 de diciembre del 2025, a las 15:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- a) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- b) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- c) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) **Director de Dirección de Desarrollo Comunitario**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) **Director de Seguridad Pública y Emergencias**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- g) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- Sobre las garantías exigidas:

- **De Seriedad de la Oferta.** Todo oferente deberá presentar una garantía la cual caucionará la **Seriedad de su Oferta**. Considerando los Artículos 226° y 227° de las Bases Administrativas.
- **De Fiel Cumplimiento de Contrato.** El o los proponentes que resulten favorecidos con la adjudicación deberán presentar una garantía la cual caucionará el **fiel cumplimiento del contrato**, conforme a los Artículos 226° y 228° de las Bases Administrativas.

7.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N°20.730 sobre Lobby y deberán suscribir, por cada procedimiento, una declaración de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad, según lo establece el Art. 35° Nonies de la Ley N°21.634.

8.- La **Dirección de Desarrollo Comunitario** y la **Dirección de Seguridad Pública y Emergencias** serán las **Unidades Técnicas** responsables de la correcta ejecución del contrato que se derive del proceso licitatorio.

9.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

10.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto y sus bases respectivas en el portal www.mercadopublico.cl conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.